



## ASIGNA VIVIENDA DEL CATASTRO PROVINCIAL A ADULTO MAYOR EN COMODATO

DELEGACION PROVINCIAL SERVIU QUILLOTA  
UNIDAD TITULOS Y FISCALIZACIÓN

CCC / MHL / JPM / mms



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

Interno N° 78

RESOLUCION EXENTA N° 35 /



QUILLOTA, 17 MAR. 2017

### VISTOS:

- Lo dispuesto en el título VI del D.S N° 62 (V. y U.) de 1984, que reglamenta el sistema de atención especial casos de extrema vulnerabilidad;
- El DL N° 1305 de 1976, que reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las Corporaciones dependientes y el D.S. N° 355 del año 1977, que establece el reglamento orgánico de los SERVIU;
- La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La Resolución 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón;
- La Resolución Exenta N° 2 de fecha 08 de enero del 2013, de la Delegación provincial Quillota, por el cual entrega en COMODATO a doña **Mercedes Pinochet Díaz**, cédula nacional de identidad 3.701.647-0, el inmueble ubicado en Pasaje Daniel de la Vega N° 23, Block 23, Depto. N° 1, Villa Queronque, de la comuna de Limache, a título de **comodato** por un plazo de 2 años;
- La Resolución N° 3694 de fecha 24 de junio de 2014, de Director (P. y T.) SERVIU Región de Valparaíso, me delega las facultades para dictar Resoluciones exentas para asignación de viviendas;

### CONSIDERANDO:

- La presentación de fecha 01 de marzo de 2017, de doña **Mercedes Pinochet Díaz**, por la que se requiere prórroga de su comodato.
- El informe social o ficha resumen socio-habitacional N° 18, de fecha 20 de febrero del 2017, suscrito por la Asistente Social de la Delegación provincial de Quillota, que acredita que usuario cumple con los requisitos para ser asignatario de una vivienda del programa de Adulto Mayor.
- Que, según consta en Registro Social de Hogares, otorgo al solicitante un porcentaje del 40%, lo cual lo ubica en el primer quintil de vulnerabilidad social.
- Que, consecuentemente, según lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 28 del D.S N° 62 (V. y U.) de 1984, corresponde entregar la vivienda al solicitante en calidad de **Comodatario**;

### RESOLUCIÓN:

- ASIGNASE** inmueble ubicado en Pasaje Daniel de la Vega N° 23, Block 23, Depto. N° 1, Villa Queronque, de la comuna de Limache, a título de **Comodato**, por 2 años, a doña **Mercedes Pinochet Díaz**, chilena, viuda, cédula nacional de identidad 3.701.647-0.
- DEJASE CONSTANCIA** que el apoderado del adulto mayor asignataria corresponde a doña **Daniela Viviana Leiva Pinochet**, cédula nacional de identidad 7.677.005-0, domiciliada en Regidor Borboño N° 237, Limache, teléfono 963003416.



3° La Delegación provincial Serviu Quillota redactará el contrato de comodato respectivo, para suscripción del Director Regional, previa visación del Departamento Jurídico.

4° La Delegación provincial Serviu Quillota deberá fiscalizar y controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título VI del D.S N° 62 del año 1984 que dieron origen a la asignación para mantener la vigencia del contrato de comodato y también para la renovar en caso de sobrevivencia del asignatario o del cónyuge declarado.

5° **DEJASE CONSTANCIA** que SERVIU podrá en cualquier momento modificar el régimen bajo el cual hubiere entregado la vivienda al asignatario, cuando comprobare que han variado las condiciones existentes a la época de la asignación.

6° **DEJASE CONSTANCIA** que el comodato se renovará por períodos iguales y sucesivos siempre que se acredite ante el SERVIU la supervivencia del beneficiario y en la medida que acredite que subsisten las condiciones existentes a la época de la asignación, previa solicitud por escrito del beneficiario y resolución fundada dictada al efecto. Deberá verificarse además el estado de pago de las cuentas domiciliarias de servicios básicos, las que en todo caso deberán encontrarse el día en su pago.

7° **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**JOHNNY PIRAINO MENESES**  
**TRABAJADOR SOCIAL**  
**DELEGADO PROVINCIAL SERVIU QUILLOTA (S)**

**Distribución:**

- Delegación Provincial Serviu Quillota
- Dirección Regional Serviu Región de Valparaíso
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes